

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Ref.: Tutela 25307-31-04-002-2021-00034
Accionante: Mario Augusto Gaitán Girón
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y Otros

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asignada por reparto la acción de tutela presentada por el señor Mario Augusto Gaitán Girón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.656 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, donde reclama el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos, entre otros, este despacho es competente para **avocar** su conocimiento atendiendo las reglas de competencia establecidas en el Decreto 2591 de 1991 complementadas en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 (Mod. Dto 1983/2017).

En aras de constituir debidamente el contradictorio, se **vincula** de manera oficiosa a las demás entidades que conforman la “Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020”, esto es, a la Universidad Sergio Arboleda y la Fundación Universitaria del Área Andina.

A las entidades accionadas se les concederá un término improrrogable de dos (2) días a partir de la notificación de este auto, a efectos de que se pronuncien sobre la acción de tutela, den cuenta de la actuación surtida en lo relativo al caso, manifiesten sus argumentos al respecto y remitan las pruebas que considere pertinentes.

Por otro lado, en aplicación del inciso final del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y atendiendo las particularidades del caso, **oficiosamente se dispone vincular** a las personas que hacen parte de la Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, para el cargo GESTOR III - Nivel Jerárquico: Profesional Grado 3, código OPEC 126534, para estos efectos se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar y divulgar el trámite de la presente acción a efecto de notificar a los terceros interesados, incluyendo el escrito de tutela y sus anexos. Por secretaría, se solicitará a la entidad constancia de fijación en la correspondiente publicación en la página web indicando la fecha en que se lleve a cabo.

Sobre la solicitud de medida provisional, esto es, la suspensión de la prueba de conocimientos programada para el próximo 4 de julio de 2021 en la convocatoria 1461 de 2020 desarrollada por la CNSC, esta **se negará** porque al analizar la situación planteada por el accionante no se encuentran acreditados los supuestos de hecho y legales para decretarla.

Tal determinación se debe a que en la fecha las entidades accionadas ya cuentan con toda la logística y los recursos para la realización de la prueba de conocimientos, entonces, de acceder a la suspensión solicitada, aunque eventualmente brindaría parcialmente una garantía al accionante, no se puede perder de vista que están de por medio los derechos fundamentales de otros participantes y en ese contexto la medida se torna desproporcionada.

Además, se precisa que si durante el trámite se detecta la vulneración a los derechos fundamentales del accionante, se accedería al amparo solicitado y haciendo uso de las facultades constitucionales, se podrían tomar distintas medidas relacionadas con la prueba de conocimientos y/o la continuación del concurso de mérito; más aún cuando aún faltan etapas para la conformación del registro de elegibles y los correspondientes nombramientos.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Merchán Meneses

Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS MERCHAN MENESES

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9299df9dd555cfb93936cb0064e201ea2b58ac7a0e869b2d6e0bfa31f91a5d1e

Documento generado en 30/06/2021 11:12:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**